



## CIRCULAR INTERNA

MEM2022-10679-SAF-4040

Bogotá D.C. miércoles, 30 de marzo de 2022

**PARA : CONTRATISTAS MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DE : COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE**

**ASUNTO : TRAMITE PARA APORTAR CERTIFICACIONES QUE DISMINUYAN LA BASE DE RETENCION**

La ley determina beneficios tributarios para disminuir la base de retención en la fuente, como son:

- *El pago por Intereses de crédito hipotecario (hasta 1.200 UVTS anuales) y un máximo deducible mensual de 100 UVTS (\$3.800.400).*
- *Los pagos realizados en el año 2021 por medicina prepagada o seguros de salud, siempre que el valor a disminuir mensualmente en el año 2022 no supere 16 UVTS (\$608.064).*
- *Deducción por dependientes, al cual se accede según los requisitos establecidos en el parágrafo 2º del artículo 387 del E.T. y el artículo 1.2.4.1.18 del Decreto 1625 de 2016, correspondiendo a un descuento del 10% por personas dependientes, hasta un monto máximo mensual de 32 UVTS (\$1.216.128) para el año 2022.*

*Así mismo, los aportes a fondos de pensiones voluntarias y a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC), no harán parte de la base de retención en la fuente y serán considerados como Renta Exenta, siempre y cuando no exceda del 30% del ingreso laboral con el límite de 3.800 UVTS del año 2022 (\$144.415.200), de conformidad con los artículos 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario.*

Por lo anterior y con el fin de aplicar las deducciones solicitadas en el anexo No. 5 de manera atenta informamos que para el pago correspondiente al mes de abril de 2022 y subsiguientes, se deberán ser remitidos al correo electrónico: [maria.cortes@mininterior.gov.co](mailto:maria.cortes@mininterior.gov.co), por una sola vez a más tardar el 20 de abril de 2022, los certificados por concepto de pago de intereses y corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda, y de medicina prepagada (planes complementarios de salud, seguros de salud) y soportes de dependientes, correspondiente a la vigencia 2021. De no remitirlos, el Grupo Financiero y Contable no se aplicará la solicitud de deducción señalada en el mencionado anexo y que no cuente con el respectivo soporte.

Para el caso de las deducciones requeridas por aportes a fondos de pensiones voluntarias y a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC), se deberá

adjuntar con cada solicitud de desembolso, el respectivo soporte que acredite el pago por dichos conceptos.

Se hace necesario aclarar, que en el evento de no aportar el certificado para la vigencia 2022, de planes de salud complementarios, de igual forma, se podrá anexar con cada solicitud de desembolso el soporte que acredite el pago por dichos conceptos.

Con el fin de que no se presenten inconvenientes con los documentos aportados, se hace necesario aclarar que los requisitos que deben cumplir dichos certificados son:

- a) *Certificación expedida por entidad financiera, relacionando los pagos realizados en el año 2021, por concepto de intereses o corrección monetaria, o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda del trabajador, donde se especifique el valor total de los intereses pagados durante la vigencia 2021 por este concepto.*

*La deducción por intereses y/o corrección monetaria, únicamente procede por una sola vez, cuando la persona presta sus servicios entidades.*

*Cuando un crédito hipotecario esté a nombre de los cónyuges, el contratista deberá señalar en el anexo No. 5 – declaración juramentada que la deducción la tomará solamente uno de ellos. De manera opcional, cada cónyuge puede hacer uso del 50% del beneficio tributario, para lo cual, de igual forma, el contratista debe señalarlo en el mencionado anexo*

- b) *Certificación expedida por la empresa de medicina pre-pagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando los pagos realizados en el año 2021 por contrato de prestación de servicio ó seguro de salud o plan complementario de salud, la cual especifique el valor total pagado durante la vigencia 2021 por este concepto, donde el cotizante sea el contratista.*

- c) *Deducción por Dependientes:*

*-Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años.*

*-Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.*

*- Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.*

*- El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por*

*dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,*

*-Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.*

En caso de que no se presenten los certificados señalados en el tiempo indicado, solamente se podrán tener en cuenta para disminuir la base mensual de retención en la fuente, para el desembolso del mes, en el cual sean aportados.

Cordialmente,

  
**HELMUT HERNANDEZ GOMEZ**

Elaboró: Sandra Marcela Orjuela/María Bleydi Cortes  
Revisó y aprobó: Helmut Hernández Gómez



Documento emitido por el Ministerio del Interior. URL de verificación:  
<https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?id=T5G0AFHPWRskF7HIR5DycDlxwXabjGrL24gk%2BmTeeQ%3D>